

Normas Generales

PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores

ESTABLECE SUBROGANCA DEL DIRECTOR GENERAL DE RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES

Núm. 439 exento.- Santiago, 17 de marzo de 2009.-

Vistos: Lo dispuesto en el art. 32° N°6 de la Constitución Política de la República de Chile; el art. 49° de la Ley N° 18.575, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; los arts. 7° y 81° literal a) de la ley N° 18.834, en su texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda; el art. 6° del D.F.L. N° 53 y el D.F.L. N°105, ambos de 1979 del Ministerio de Relaciones Exteriores; el Decreto Supremo N° 19 de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Supremo N° 274 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, la Resolución Exenta N° 3.515 de 2008 de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales y la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1.600 de 2008.

Considerando:

a) Que el cargo de Director General de Relaciones Económicas Internacionales es de exclusiva confianza del Presidente de la República;

b) Que de conformidad con lo establecido en literal a) del Art. 81° de la Ley N° 18.834, la autoridad facultada para efectuar el nombramiento puede determinar el orden de subrogación en los cargos de exclusiva confianza;

c) Que en uso de dicha facultad, por Decreto Supremo N° 274 de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores, se fijó el orden de subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, el cual es necesario modificar.

Decreto:

Primero: La subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, en caso de ausencia o impedimento del titular, será ejercida por los funcionarios que a continuación se individualizan y en el siguiente orden de prelación:

- 1.- Sr. ANDRES REBOLLEDO SMITMANS, RUT N° [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 2.- Sr. RODRIGO CONTRERAS ALVAREZ, RUT N° [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 3.- Sra. ALICIA FROHMANN STEINBERG, RUT N° [REDACTED] funcionaria a contrata asimilada al grado 3° de la EUR., de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 4.- Sra. MARIA ADRIANA VARGAS MESA, RUT N° [REDACTED] funcionaria contratada asimilada al grado 4° de la EUR, de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales;
- 5.- Sr. ALEJANDRO MOYA ARAYA, RUT N° [REDACTED] Director Grado 3 de la EUR de la Planta de Directivos de la Dirección General de Relaciones Económicas Internacionales.

Segundo: Por razones impostergables de buen servicio este Decreto entrará en vigencia a contar de su total tramitación.

Tercero: Déjese sin efecto a contar de la fecha de la total tramitación de este decreto, el orden de subrogación del Director General de Relaciones Económicas Internacionales, establecido por el Decreto Supremo N° 274, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Anótese, regístrese y notifíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Mariano Fernández Amonátegui, Ministro de Relaciones Exteriores.- Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Ministerio de Hacienda

DECLARA INTERNACIONAL LA EXPOSICIÓN "SALÓN DENTAL CHILE"

Núm. 616 exento.- Santiago, 18 de mayo de 2009.- Vistos: la solicitud de don Miguel Wechsler Muchnick de fecha 14 de mayo de 2009 y sus antecedentes, hecha en representación de la sociedad Servicios de Impresión y Edición Limitada, RUT N°77.814.400-K; lo dispuesto en el decreto N°159, de 1979, del Ministerio de Hacienda; en el decreto N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y en la resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República,

Decreto:

1.- Declárase Internacional la Exposición "Salón Dental Chile", organizada por la sociedad Servicios de Impresión y Edición Limitada, que se llevará a efecto los días 28, 29 y 30 de mayo de 2009.

2.- Habilitase como recinto ferial para el desarrollo de la exposición que se menciona en el presente decreto los Pabellones 2 y 3 del Centro de Eventos Espacio Riesco, ubicado en Avenida El Salto N°5000, Comuna de Huechuraba, cuyos deslindes particulares son:

Al Norte : Parcelas 4 y 5 del fundo El Salto.
Al Sur : Parcelas 1, 2 y 7 del fundo El Salto.
Al Oriente : Avenida El Salto.
Al Poniente : Parcela 7 del fundo El Salto.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Velasco Brañes, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, María Olivia Recart Herrera, Subsecretaria de Hacienda.

Servicio de Impuestos Internos

Dirección Nacional

INSTRUCCIONES SOBRE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LOS TÍTULOS II Y III, DE LA LEY N° 20.351, SOBRE PROTECCIÓN AL EMPLEO Y FOMENTO A LA CAPACITACIÓN LABORAL

Extracto de Circular del Servicio de Impuestos Internos N° 34, de fecha 4 de junio de 2009, que imparte instrucciones sobre las disposiciones tributarias contenidas en los títulos II y III, de la ley N° 20.351, sobre Protección al Empleo y Fomento a la Capacitación Laboral, que establecen un incentivo extraordinario transitorio por gastos de capacitación para las empresas que no hayan reducido el número de sus trabajadores dependientes, e incentivan el denominado "precontrato de capacitación".

Mediante la Circular se da a conocer el texto de los títulos II y III de la ley N° 20.351, y al mismo tiempo, se precisan sus alcances en lo concerniente a materias de índole tributaria, que dicen relación con: la prórroga del periodo de vigencia del beneficio transitorio que contempla el artículo 6°, de la ley N° 20.326, y la eliminación del tope que establece el literal iii) de la letra a) del mismo precepto, respecto de determinados contribuyentes; el establecimiento de un crédito transitorio contra los pagos provisionales mensuales obligatorios a favor de los contribuyentes que indica la ley; normas

relativas a la entrega de información para los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos legales; la autorización durante su vigencia para descontar del monto de los pagos provisionales mensuales obligatorios, los gastos efectuados en programas de capacitación de los eventuales trabajadores a que se refiere el inciso 5°, del artículo 33, de la ley N° 19.518, ampliando el monto máximo de la franquicia tributaria destinada a la capacitación, cuando el contribuyente que cumple con los requisitos legales al efecto se acoge a este beneficio, y la vigencia de las normas.

El texto íntegro de esta Circular está publicado en la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Internos en Internet (www.sii.cl) y, además, aparecerá en el Boletín del SII e junio de 2009.

Ministerio de Educación

MODIFICA DECRETO N°4, DE 2007, POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN PREBÁSICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA

Núm. 33.- Santiago, 30 de enero de 2009.- Considerando:

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaría d Estado encargada de fomentar el desarrollo de la educación e todos sus niveles; asegurar a toda la población el acceso a l educación básica; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística y la protección e incremento de patrimonio cultural de la Nación.

Que, la Ley N°20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007, en su Partida 09, Capítulo 01, Program 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 093, Glosa 04, contempló el Programa de Educación Prebásica, el cual incluía el financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, del año 1998 que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

Que, el mencionado Programa señaló entre sus líneas d acción:

- a) Adquisición de material educativo, y
- b) Fortalecimiento docente e implementación curricular.

Que, la Ley N°20.314 de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en su Partida 09, Capítulo 01, Program 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 093, Glosa 04, contempla el Programa de Educación Prebásica, el cual incluye el financiamiento para el apoyo pedagógico a los establecimientos educacionales regidos por el DFL (Ed.) N°2, del año 1998 que imparten Educación Parvularia de primer y/o segundo nivel de transición.

Que, el programa educacional mencionado en el considerando precedente y contenido en la Ley N°20.314, citada comprende:

- a) Adquisición de material educativo
- b) Fortalecimiento docente e implementación curricular
- c) Fomento de la incorporación de niños y niñas a educación parvularia.

Que, por todo lo señalado anteriormente y en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N°20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, en la parte pertinente.

Visto: Lo dispuesto en los artículos 1°, 2° y 4° de la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación, d 1990; en la Ley N°20.141, de Presupuestos del Sector Público para el año 2007; en la Ley N°20.314, de Presupuestos del Sector Público para el año 2009, de diciembre de 2008 decreto N°4, de Educación, de 2007 y la resolución N°1.600 de la Contraloría General de la República, de 2008.

Decreto:

Artículo primero: Modifícase el decreto N°4, de Educación, que Reglamenta la Ejecución del Programa de Educación Prebásica, de 5 de enero del año 2007, en el sentido: términos que a continuación se expresa: